I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/** 031546 **/2016**

**Cerrillos,** 30 AGO. 2016

**V I S T O S:**

El Memorándum N°1000/352/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/169/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/774/2016, N°202/872/2016, N°202/1150/2016 y N°202/1217/2016; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/774/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE AREAS VERDES, CERRILLOS"**, **ID N°812-75-LQ16**, modificado por Decreto Exento N°202/872/2016, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1150/2016 a la empresa **Ingeniería, Construcción y Administración Ltda.**, rectificado por Decreto Exento N°202/1217/2016.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE ILUMINACION DE AREAS VERDES, CERRILLOS",** de fecha 20 de julio de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°414-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INGENIERIA, CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION LIMITADA,** N°76.217.160-0, representada legalmente por don **Luis Manuel Serey Ruiz**, cédula de identidad N , quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Dicha licitación tiene por objeto la instalación de luminaria LED de alta hermeticidad, resistente a impactos, de fácil instalación de repuestos y con gran capacidad lumínica en las siguientes plazas públicas de la comuna de Cerrillos:

1) Plaza Buzeta ubicada en Avda. Buzeta, Avda. Tres, calle Martín de Solier y Avenida Cuatro, con 16 luminarias;
2) Plaza Félix Margoz, ubicada en calle Félix Margoz con calle Los Clarines, con 8 luminarias;
3) Plaza Tradición de Ñuble, ubicada calle Tradición de Ñuble, con 2 luminarias;
4) Plaza Los Vencedores, ubicada en calle Brasil, con 4 luminarias;
5) Plaza Los Pléyades, ubicada en calle Divino Maestro con calle Baltazar Guzmán, con 6 luminarias;
6) Plaza Ganimedes, ubicada en calle Ganimedes y calle Vargas Salcedo, con 2 luminarias;

7) Plaza Universo, ubicada en calle Universo y calle Vargas Salcedo, con 2 luminarias;
8) Plaza Los Satélites, ubicada en calle Los Satélites y calle Vargas Salcedo, con 2 luminarias;
9) Plaza Critias, ubicada en Pasaje Critias con Caletera Vespucio, con 4 luminarias;
10) Plaza Ciudad de México, ubicada en calle Ciudad de México y calle Cinco de Abril, con 2 luminarias;
11) Plaza Benito Juárez, ubicada en calle Benito Juárez y calle Nueva León, con 4 luminarias;
12) Plaza Acapulco, ubicada en calles Acapulco, Río Magdalena y Veracruz, con 12 luminarias;
13) Plaza San Felipe, ubicada en Pasaje San Felipe y calle Veracruz, con 4 luminarias;
14) Plaza Américo Vespucio Uno, ubicada en Caletera Américo Vespucio con Avenida Las Torres, con 10 luminarias;
15) Plaza Américo Vespucio Dos, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena lado poniente, con 4 luminarias;
16) Plaza Américo Vespucio Tres, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena lado oriente, con 4 luminarias;
17) Plaza Américo Vespucio Cuatro, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Veracruz lado oriente, con 2 luminarias;
18) Plaza Américo Vespucio Cinco, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena lado poniente, con 8 luminarias;
19) Plaza Américo Vespucio Seis, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Los Tilos, con 8 luminarias;
20) Plaza Ongolmo, ubicada en calle Ongolmo, con 4 luminarias;
21) Plaza Torremolinos, ubicada en Pasaje Torremolinos con calle Navegante y calle Las Tinajas, con 6 luminarias;
22) Paseo Los Ceibos, ubicada en calle Los Ceibos desde Camino Melipilla hasta Las Lumas, con 6 luminarias;
23) Plaza Ángel Fantuzzi Uno, ubicada en calle Ángel Fantuzzi desde Nueva Uno hasta calle Dirigente María Carrasco, con 12 luminarias;
24) Plaza Ángel Fantuzzi Dos, ubicada en calle Ángel Fantuzzi desde Aeropuerto Pucón hasta Obispo Javier Vásquez, con 8 luminarias;
25)Paseo Tres Villas, ubicado en calle 18 de Septiembre desde calle 1° de Noviembre hasta calle Mi Esperanza, con 20 luminarias.

1.1.1. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas esta licitación pública comprende:

**A.- INSTALACIONES PROVISORIAS Y TRABAJOS PREVIOS.-** 1) Letreros de obras; 2) Instalación de faenas; 3) Señaléticas de obras y cintas de seguridad;
**B.- OBRAS ELÉCTRICAS**: Luminarias LED de 70 W;
**C.- MATERIALES**: 1) Gabinete empalme; 2) Protecciones eléctricas para empalme; 3) Equipo de medida; 4) Poste de recepción de empalme; 5) Base fotocelda; 6) Celda fotoeléctrica; 7) Poste galvanizado de 7 m.; 8) Brazos rectos para postes galvanizados; 9) Barra a tierra; 10) Soldadura termofusión; 11) Conducto calpe 2 por 16 mm. 2; 12) Conductor concéntrico; y 13) Conductor THHN;
**D.- TRANSMISIONES**: 1) Regularizaciones SEC; y 2 Tramitación Chilectra;
**E.- LIMPIEZA**: 1) Limpieza general.-

**DECRETO EXENTO N°202/ 001546 /2016**

1.2. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

a) Bases Administrativas Generales;
b) Especificaciones Técnicas;
c) Oferta;
d) Aclaraciones a las bases;
e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes;
f) Oficio de observaciones si las hubiere;
g) Contrato.

1.3. **Objeto del contrato.-** Don **LUIS MANUEL SEREY RUIZ**, acepta para su representada la adjudicación de la licitación pública denominada "Mejoramiento de Iluminación de Áreas Verdes Cerrillos" y se obliga a realizar las obras antes enunciadas y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.4. **Precio del contrato.-** El precio total de las obras es de **$198.306.110.- (ciento noventa y ocho millones trescientos seis mil ciento diez pesos) con I.V.A.** Este precio corresponde a servicio terminado y recibido que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio. El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.-. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta N°15.157/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015.

1.5. **Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de tres estados de pago que corresponderán al 90% del precio: El primero corresponderá al 30% del precio total y se pagará cuando la obra tenga un avance de un 30% en su ejecución. El segundo corresponderá al 30% del precio total y se cancelará cuando la obra alcance un 60% en su ejecución. El tercero equivaldrá al 30% del precio total y se enterará una vez finalizada la instalación de todas las luminarias. El 10% restante se pagará una vez verificada la recepción final de la obra.

**DECRETO EXENTO Nº202/ 001546 /2016**

1.6. **Plazo.-** El servicio contratado deberá realizarse dentro de los 60 días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente.

1.6.1. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado bajo los siguientes requisitos copulativos en los siguientes casos: a) Por aumento de la obra, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde; y b) Por atraso no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo.

1.6.2. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que el Inspector Técnico de la Obra constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.

1.6.3. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.

1.7. **Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras.

1.7.1. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros.

1.7.2. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra.

1.7.3. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación.

1.7.4. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2016**

1.8. **De las garantías.-**

**A.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la póliza N° 800460-1, de fecha 7 de julio de 2016, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por el monto de 390 U.F., (trescientos noventa unidades de fomento) equivalente a $10.165.048,8 (diez millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho coma ocho pesos), emitido por la aseguradora Renta Nacional y cuya vigencia es hasta el 15 de febrero de 2017.- Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

**B.- Garantía adicional por la calidad de la obra.-** Una vez aprobada la recepción final El Contratista, previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a partir del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales por un monto equivalente al 5% del valor total de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses. Esta garantía debe ser entregada al Inspector Técnico del Servicio.

1.9. **Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes:

a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases;
b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;
c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra;
d) Las demás que se contemplan en el punto número veintidós de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.

1.10. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato;
b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.

1.11. **Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto exento respectivo y se cuente con factibilidad presupuestaria. Este aumento deberá ser garantizado por La Empresa mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.12. **Calidad de la obra y de los materiales.-** Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones estipuladas en la Ordenanza Municipal número Nueve "Sobre Conservación de las Vías Públicas, Plazas y Jardínes".

1.12.1. Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.

1.13. **Recepción final de la obra.-** La recepción final de las obras será efectuada por la Unidad Técnica de la Obra, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa.

1.13.1. Si resultaren observaciones, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones, lo cual no extenderá más allá del 10% de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de ejecución de la obra resulta que no está terminada o no está ejecutada de conformidad con lo requerido en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y planos, no se dará curso a la recepción final y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual.

1.13.2. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Si El Contratista no corrigiere y/o no ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.13.3. Una vez efectuada la recepción final por la Unidad Técnica se procederá a levantar el Acta correspondiente y La Empresa podrá solicitar la devolución de la garantía constituida, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

1.14. **Recepción definitiva de la obra.-** El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva con treinta días de anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de Inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha de solicitud del Contratista, si procediese. Una vez efectuada la recepción definitiva por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte del Municipio, se procederá levantar el Acta correspondiente.

1.14.1. La recepción definitiva será aprobada por el Director de Obras en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcción, el que dispondrá además la devolución de las garantías constituidas previa deducción de los saldos a favor de la Municipalidad, si los hubiera. Dicho recepción será notificada al contratista por la Unidad Técnica correspondiente para sancionar término de contrato conforme y si éste no objetare la recepción dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho con relación al contrato.

1.14.2. Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de la buena calidad de la obra, constituida por el Contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

**DECRETO EXENTO Nº202/001546/2016**

1.15. **Multas.-**

**A.- Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra;

b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas;

c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicada al Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra;

d) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no mayor de diez días hábiles, según sea la complejidad de la materia;

e) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada;

f) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia;

g) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto;

h) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista;

i) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880;

j) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido.

**B.- Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada vez que ocurra;

b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada vez que suceda;

c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato cada que acontezca;

d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Por ejemplo: Desplome, fisuras, asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato cada vez que sobrevenga. Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo;

e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado, es decir, en la recepción final; en corregir las observaciones. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso;

f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas. Se aplicará una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por día de atraso;

g) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o el Inspector Técnico de la Obra a las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales por día de atraso;

h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se aplicará una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra;

i) Por modificar sin autorización del Inspector Técnico de la Obra el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se aplicará una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta el Inspector Técnico de la Obra;

j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por El Contratista y atribuible a él. Se aplicará una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por día de atraso;

k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez detectado;

l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales por día y vez que ocurra;

m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria;

n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que ocurra;

o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria;

p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez contra el Inspector Técnico de la Obra, funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas). Se aplicará una multa equivalente a cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra;

q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por vez pesquisada;

r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales por vez detectada;

s) Por no dar aviso a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalada en las bases administrativas generales. Se aplicará una multa equivalente a diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.- Con todo, si la multa total excede del veinte por ciento del valor del contrato, se podrá decretar el término anticipado del contrato.

1.16. **Término del contrato.**

**A.- Procedimiento.-** El Mandante podrá terminar anticipadamente el contrato conforme al siguiente procedimiento:

a) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra;

b) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a diez días hábiles, según sea la complejidad de la materia;

c) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada;

d) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia;

e) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto;

f) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista;

g) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; y

h) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido.

**b) Causales de Término del Contrato**.- Son causales término del contrato las siguientes:

a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico de la Obra;

b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico de la Obra, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud;

c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen;

d) Si a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la licitación pública;

e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;

f) Si El Contratista es una sociedad y va a su liquidación;

g) Si a El Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;

h) Si El Contratista fuere acusado por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima o si fuere el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima;

i) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados;

j) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto;

k) Si El Contratista lo solicita por fuerza mayor;

m) Mutuo acuerdo de las partes; y

n) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.- Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

1.17. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.18. **Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

1.19. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la **sociedad Ingeniería, Construcción y Administración Limitada** son los señores Luis Felipe Raibaudi Cabrera y Luis Manuel Serey Ruiz.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.114 "Mejoramiento Iluminación Áreas Verdes, del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001546

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2016**

**AAG/CUCH/aaa**

**Distribución:**
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Subdere
Página web.

**RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**
**ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO**
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6037 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

**REPERTORIO NÚMERO: 414** **PROT. INST. PUB.** **Cuarto Bim. 2016**

**CONTRATO DE "MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN ÁREAS VERDES CERRILLOS"**

**=*=**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**E**

**INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE,** a veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE" y/o "LA MUNICIPALIDAD" y, por otra parte, la empresa **"INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA"**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta guión cero, cuyo nombre de fantasía es RAISE LTDA, representada legalmente por don **LUIS MANUEL SEREY RUIZ**,

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

chileno, casado, empresario, cédula de identidad número [redacted], ambos con domicilio en [redacted], en adelante "EL CONTRATISTA" y/o "LA EMPRESA", los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes.- Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/setecientos setenta y cuatro /dos mil dieciséis, llamó a licitación pública denominada "Mejoramiento de Iluminación de Áreas Verdes Cerrillos", siendo publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el Portal de Mercado Público, con el ID ochocientos doce guión setenta y cinco guión LQ dieciséis. Dicha licitación tiene por objeto la instalación de luminaria LED de alta hermeticidad, resistente a impactos, de fácil instalación de repuestos y con gran capacidad lumínica en las siguientes plazas públicas de la comuna de Cerrillos: Uno) Plaza Buzeta ubicada en avenida Buzeta, Avenida Tres, calle Martín de Solier y Avenida Cuatro, con dieciséis luminarias; Dos) Plaza Félix Margoz, ubicada en calle Félix Margoz con calle Los Clarines, con ocho luminarias; Tres) Plaza Tradición de Ñuble, ubicada calle Tradición de Ñuble, con dos luminarias; Cuatro) Plaza Los Vencedores, ubicada en calle Brasil, con cuatro luminarias; Cinco) Plaza Los Pleyades, ubicada en calle Divino Maestro con calle Baltazar Guzmán, con seis luminarias; Seis) Plaza Ganímedes, ubicada en calle Ganímedes y calle Vargas Salcedo, con dos luminarias; Siete) Plaza Universo, ubicada en calle Universo y calle Vargas Salcedo, con dos luminarias; Ocho) Plaza Los Satélites, ubicada en calle Los Satélites y calle Vargas Salcedo, con dos luminarias; Nueve) Plaza Critias, ubicada en Pasaje Critias con Caletera Vespucio, con cuatro luminarias; Diez) Plaza Ciudad de México, ubicada en calle Ciudad de México y calle Cinco de Abril, con dos luminarias; Once) Plaza Benito Juárez, ubicada en calle Benito Juárez y calle Nueva León, con cuatro luminarias; Doce) Plaza Acapulco, ubicados en calles Acapulco, Río Magdalena

RENE ANTONIO SANTELICES SAMSON
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

y Veracruz, con doce luminarias; Trece) Plaza San Felipe, ubicada en Pasaje san Felipe y calle Veracruz, con cuatro luminarias; Catorce) Plaza Américo Vespucio Uno, ubicada en Caletera Américo Vespucio con Avenida Las Torres, con diez luminarias; Quince) Plaza Américo Vespucio Dos, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena Lado Poniente, con cuatro luminarias; Dieciséis) Plaza Américo Vespucio Tres, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena Lado Oriente, con cuatro luminarias; Diecisiete) Plaza Américo Vespucio Cuatro, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Veracruz Lado Oriente, con dos luminarias; Dieciocho) Plaza Américo Vespucio Cinco, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Río Magdalena Lado Poniente, con ocho luminarias; Diecinueve) Plaza Américo Vespucio Seis, ubicada en Caletera Américo Vespucio con calle Los Tilos, con ocho luminarias; Veinte) Plaza Ongolmo, ubicada en calle Ongolmo, con cuatro luminarias; Veintiuno) Plaza Torremolinos, ubicada en Pasaje Torremolinos con calle Navegante y calle Las Tinajas, con seis luminarias; Veintidós) Paseo Los Ceibos, ubicada en calle Los Ceibos desde Camino Melipilla hasta Las Lumas, con seis luminarias; Veintitrés) Plaza Ángel Fantuzzi Uno, ubicada en calle Ángel Fantuzzi desde Nueva Uno hasta calle Dirigente María Carrasco, con doce luminarias; Veinticuatro) Plaza Ángel Fantuzzi Dos, ubicada en calle Ángel Fantuzzi desde Aeropuerto Pucón hasta Obispo Javier Vásquez , con ocho luminarias; y Veinticinco) Paseo Tres Villas, ubicado en calle Dieciocho de Septiembre desde calle Primero de Noviembre hasta calle Mi Esperanza, con veinte luminarias. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas esta licitación pública comprendía: A.- INSTALACIONES PROVISORIAS Y TRABAJOS PREVIOS.- Uno) Letreros de obras; Dos) Instalación de faenas; Tres) Señaléticas de obras y cintas de seguridad; B.- OBRAS ELÉCTRICAS: Luminarias LED de setenta W; C.- MATERIALES: Uno) Gabinete empalme; Dos) Protecciones eléctricas para empalme; Tres) Equipo de medida; Cuatro) Poste de recepción de empalme; Cinco) Base fotocelda; Seis) Celda fotoeléctrica; Siete) Poste galvanizado de

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

siete metros; Ocho) Brazos rectos para postes galvanizados; Nueve) Barra a tierra; Diez) Soldadura termofusión; Once) Conducto calpe dos por dieciséis milímetros 2; Doce) Conductor concéntrico; y Trece) Conductor THHN; D.- TRANSMISIONES: Uno) Regularizaciones SEC; y Dos) Tramitación Chilectra. E.- LIMPIEZA: Uno) Limpieza general.- Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis la empresa Ingeniería, Construcción y Administración Limitada presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, señalando el plazo de ejecución de las obras en sesenta días corridos y por el precio de ciento noventa y ocho millones trescientos seis mil ciento diez pesos con I.V.A. - Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la empresa Ingeniería, Construcción y Administración Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de denominado "Mejoramiento de Iluminación de Áreas Verdes Cerrillos" con El Contratista en el plazo y precio ofertados.- Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento cincuenta/dos mil dieciséis, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a La Empresa, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis se notificó en el portal de mercado público la resolución de acta de adjudicación en la cual se informa a los participantes lo anteriormente expuesto. **SEGUNDO:** Documentos que forman parte integrante del contrato. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los

RENE ANTONIO SANTELICES CAMPOS
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato. **TERCERO:** Objeto del contrato. Por este acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS representada por su Alcalde el señor ARTURO AGUIRRE GACITÚA viene en contratar a la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA, representada por el señor LUIS MANUEL SEREY RUIZ, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Mejoramiento de Iluminación de Áreas Verdes Cerrillos" y se obliga a realizar las obras enunciadas en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **CUARTO:** Precio del contrato. Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total de las obras es de ciento noventa y ocho millones trescientos seis mil ciento diez pesos ($198.306.1107.-) pesos con I.V.A. Este precio corresponde a servicio terminado y recibido que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio. El precio del contrato es a suma alzada, sin reajuste.-. Se hace presente que las obras contratadas se financian con aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según consta en Resolución Exenta número quince mil ciento cincuenta y siete / dos mil quince, de fecha veinte de noviembre de dos mil quince. **QUINTO:** Procedimiento para el pago del precio. El Contratista deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago. Estas facturas

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

deberán contener el detalle y el monto gastado en la obra. El precio se pagará a través de tres estados de pago que corresponderán al noventa por ciento del precio: El primero corresponderá al treinta por ciento del precio total y se pagará cuando la obra tenga un avance de un treinta por ciento en su ejecución. El segundo corresponderá al treinta por ciento del precio total y se cancelará cuando la obra alcance un sesenta por ciento en su ejecución. El tercero equivaldrá al treinta por ciento del precio total y se enterará una vez finalizada la instalación de todas las luminarias. El diez por ciento restante se pagará una vez verificada la recepción final de la obra. **SEXTO:** Plazo. El servicio contratado deberá realizarse dentro de los sesenta días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado bajo los siguientes requisitos copulativos en los siguientes casos: a) Por aumento de la obra, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde; y b) Por atraso no imputables a El Contratista debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratista antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que el Inspector Técnico de la Obra constate los hechos que, a juicio de La Empresa, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- Este incremento será aprobado por decreto exento el cual deberá ser notificado a La Empresa antes del vencimiento original o de su modificación.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratista para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo. **SÉPTIMO:** Ejecución de las obras. Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo,

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. La Empresa instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de El Contratista. **OCTAVO:** De las garantías. A.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la póliza número ocho cero cero cuatro seis cero guión uno, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, a nombre de la Ilustre Municipalidad de de Cerrillos, por el monto trescientas noventa unidades de fomento (390 U.F.), equivalente a diez millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho coma ocho pesos ($10.165.045,8), emitido por la aseguradora Renta Nacional y cuya vigencia es hasta el quince de febrero de dos mil diecisiete.- B.- Garantía adicional por la calidad de la obra.- Una vez aprobada la recepción final El Contratista, previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a partir del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses. Esta garantía debe ser entregada al Inspector Técnico del Servicio.- NOVENO: Obligaciones de La Empresa.- Sus obligaciones son las siguientes: a) La

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintidós de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratista con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad. **DÉCIMO:** Obligaciones de la Municipalidad: Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato. **DÉCIMO PRIMERO:** Aumento de las obras. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto exento respectivo y se cuente con factibilidad presupuestaria. Este aumento deberá ser garantizado por La Empresa mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Calidad de la obra y de los materiales. Los trabajos y materiales solicitados deberán cumplir con lo señalado en las Especificaciones Técnicas. En caso que el Inspector Técnico de la Obra y/o El Mandante consideren que la obra ejecutada no está conforme con las Especificaciones Técnicas y/o instrucciones impartidas, EL Contratista tiene la obligación de corregir la parte objetada a su costa y en segunda instancia se encargará su realización a terceros con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior es sin perjuicio de las

RAUL ANTONIO SANTELICES CAMBOY
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

sanciones estipuladas en la Ordenanza Municipal número Nueve "Sobre Conservación de las Vías Públicas, Plazas y Jardines". Los materiales y equipos antes de ser utilizados en las obras deberán ser aprobados por el Inspector Técnico de la Obra para que, en vista de su análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo en el Libro de Obras cuando proceda. Cuando no pueda especificarse las marcas, se entenderá que los suministros de material serán de primera calidad, reconocidamente garantizados y que cumpla con las normas INN. No obstante, si durante el periodo de construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el Inspector Técnico de la Obra ha resultado deficiente El Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir la obra en que fue empleado a su cargo. La Inspección Técnica podrá ordenar que se efectúen informes o ensayos de control de calidad de los materiales y obras las que deberán convenir El Contratista con algún laboratorio que la Unidad Técnica determine. El costo de dichos ensayos será de cargo de El Contratista quien deberá dar todas las facilidades para que se lleve a efecto. Además, deberá entregar en tiempo presente la copia de los certificados, independientemente de los documentos originales que se entreguen al momento de la recepción de la recepción definitiva del permiso de edificación.

**DÉCIMO TERCERO:** Recepción final de la obra.- La recepción final de las obras será efectuada por la Unidad Técnica de la Obra, a petición escrita de El Contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de las Obras, y tendrá por objeto verificar el fiel cumplimiento de los plazos y Especificaciones Técnicas del contrato. Se procederá a dicha recepción dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de La Empresa. Si resultaren observaciones, la Unidad Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el Libro de Obras e indicando plazo para ejecutar estas observaciones, lo cual no extenderá más allá del diez por tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el plazo indicado será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si al finalizar el plazo de

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

ejecución de la obra resulta que no está terminada o no está ejecutada de conformidad con lo requerido en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y planos, no se dará curso a la recepción final y El Contratista deberá realizar a su costa las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos indicados por la Inspección, la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final fijándose como fecha de término de los trabajos, la de recibo conforme de las mismas cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá El Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos o incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de las Obras lo que será obligatorio efectuar. Si El Contratista no corrigiere y/o no ejecutare las observaciones que se ordenaren dentro del plazo que se contemple, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratista y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las sumas que deban pagarse al nuevo constructor por la ejecución de las correcciones de las obras serán de cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda. Una vez efectuada la recepción final por la Unidad Técnica se procederá a levantar el Acta correspondiente y La Empresa podrá solicitar la devolución de la garantía constituida, previa deducción de los saldos a favor de La Municipalidad si lo hubiera. Dicha recepción será notificada al Alcalde por la Unidad Técnica para sancionar el término de contrato mediante decreto. Cualquier deterioro de la obra debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de El Mandante a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.- DÉCIMO CUARTO: Recepción definitiva de la obra.- El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva con treinta días de

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

anticipación a la fecha de término del contrato, a objeto de que la Comisión de Inspección Técnica se constituya en las obras en un plazo no superior a treinta días, a contar de la fecha de solicitud del Contratista, si procediese. Una vez efectuada la recepción definitiva por la Comisión de Inspección Técnica y si no hubiese observaciones por parte del Municipio, se procederá levantar el Acta correspondiente. La recepción definitiva será aprobada por el Director de Obras en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcción, el que dispondrá además la devolución de las garantías constituidas previa deducción de los saldos a favor de la Municipalidad, si los hubiera. Dicha recepción será notificada al contratista por la Unidad Técnica correspondiente para sancionar termino de contrato conforme y si éste no objetare la recepción dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho con relación al contrato. Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de garantía, será reparado por El Contratista o por La Municipalidad con cargo a la garantía de la buena calidad de la obra, constituida por el Contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. **DÉCIMO QUINTO:** Multas.- A.- Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra; d) En

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no mayor de diez días hábiles, según sea la complejidad de la materia; e) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada; f) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia; g) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto; h) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista; i) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; y j) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido. B.- Causales de multas. La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato por cada vez que ocurra; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada vez que suceda; c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato cada que acontezca; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Por ejemplo: Desplome, fisuras, asentamiento, etc. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato cada vez que sobrevenga. Esto sin perjuicio de que el contratista deba reparar la deficiencia, el costo de esta será a su cargo; e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado, es decir, en la recepción final; en corregir las observaciones. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas. Se aplicará

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Inspección Técnica y/o el Inspector Técnico de la Obra a las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se aplicará una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar sin autorización del Inspector Técnico de la Obra el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se aplicará una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales por vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta el Inspector Técnico de la Obra; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt ofertada por El Contratista y atribuible a él. Se aplicará una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales por día y vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que ocurra; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez contra el Inspector Técnico de la Obra, funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas). Se aplicará una multa equivalente a

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra; en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a una unidad tributaria mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; s) Por no dar aviso a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalada en las bases administrativas generales. Se aplicará una multa equivalente a diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado. Con todo, si la multa total excede del veinte por ciento del valor del contrato, se podrá decretar el término anticipado del contrato. **DÉCIMO SEXTO**: Término del contrato.- A.- Procedimiento.- El Mandante podrá terminar anticipadamente el contrato conforme al siguiente procedimiento: a) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra deberá ser comunicar a El Contratista para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico de la Obra; b) En el evento que los hechos alegados por La Empresa no le consten al Inspector Técnico de la Obra, éste podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a diez días hábiles, según sea la complejidad de la materia; c) El inspector Técnico de la Obra podrá rechazar las pruebas propuesta cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada; d) Será admisible cualquier medio de prueba que será apreciado en conciencia; e) El Inspector Técnico de la Obra deberá hacer una propuesta al Director de la Unidad Técnica a fin que resuelva el asunto; f) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea en forma personal y/o por carta certificada al domicilio de El Contratista; g) En contra de la resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; y h) Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

previamente al órgano recurrido. b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico de la Obra; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico de la Obra, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la licitación pública; e) Si El Contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si El Contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si a El Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si El Contratista fuere acusado por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima o si fuere el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; i) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; j) Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; k) Si El Contratista lo solicita por fuerza mayor; m) Mutuo acuerdo de las partes; y n) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.- Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Cumplimiento de las obligaciones laborales.- La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos. **DÉCIMO OCTAVO:** Supervisión de las Obras. La supervisión de las obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica. **DÉCIMO NOVENO:** Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago. **VIGÉSIMO:** Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Ingeniería, Construcción y Administración Limitada son los señores Luis Felipe Raibaudi Cabrera y Luis Manuel Serey Ruiz, según

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

**RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**
**ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO**
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

consta en escritura pública otorgada ante Notario Público de la Cisterna don Armando Arancibia Calderón, de fecha treinta de abril de dos mil trece.- VIGÉSIMO PRIMERO: Personería.- Se deja constancia que la personería del señor Luis Manuel Serey Ruiz para actuar en representación de la sociedad Ingeniería, Construcción y Administración Limitada se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, y por escritura pública otorgada ante Notario Público de la Cisterna don Armando Arancibia Calderón, de fecha treinta de abril de dos mil trece.- La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por el abogado Roberto Amador Fárez Uribe. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 649778
O/T
Derechos 40.220

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

**PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

FIRMA: 

LUIS MANUEL SEREY RUIZ

**PP INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA**

RENE ANTONIO SANTELICES CAMBOA NOTARIO NOTARIO PUBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. SANTIAGO, 05 AGO 2016

RENE ANTONIO SANTELICES CAMBOA NOTARIO PUBLICO